ORDENANZA Nº 2.966.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano), acéptase la donación sin cargo, ofrecida por la Agremiación Tucumana de Educadores Provinciales (A.T.E.P.) representada por el señor César Américo Zelarayán en su carácter de Secretario General, a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de la superficie de 25,300 m2 con destino a vereda, del inmueble ubicado en calle San Lorenzo Nº 434 e identificado con Padrón Municipal Nº 253.485, S: 04, manzana 0170, parcela 260 y cuyas medidas y linderos son:

Medidas

Norte: 9,20 m.
Sur: 9,20 m.
Este: 2,75 m.
Oeste: 2.75 m.

Linderos

Norte: calle San Lorenzo.
Sur: Agremiación Tucumana de Educadores Provinciales (A.T.E.P.).
Este: lote 27 (P.M. Nº 253.484).
Oeste: lote 25 (P.M. Nº 253.486).

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, solicitará al Registro Inmobiliario mediante rogatoria la inscripción de la donación efectuada en el artículo precedente en los marginales de la matrícula pertinente, adjuntando copia de la presente, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de su promulgación.

Art. 3º.- Notifíquese al interesado bajo constancia de firma y a la Dirección de Catastro y Edificación. Fecho, pase al Departamento Patrimonial de Contaduría General para que proceda a su registración.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 14 de noviembre de 2000.